



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDP/CS-1, CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LOCALIDAD DE
RETAMAS DISTRITO DE PARCOY DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD” CON CUI N°2606676**

SIENDO LAS 10:20 HORAS DEL DIA 04 DE JUNIO DEL 2024, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCION, ENCARGADO DE CONDUCIR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDP/CS-1, CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LOCALIDAD DE RETAMAS DISTRITO DE PARCOY DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N°2606676, Y LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

EN PRIMER LUGAR, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIO LAS PALABRAS DE BIENVENIDA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ E INMEDIATAMENTE HIZO DE CONOCIMIENTO QUE, DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES, SE HAN REGISTRADO 25 PARTICIPANTES, SIENDO ÉSTOS, LOS SIGUIENTES:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20277393779	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L.	Válido
2	20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	Válido
3	20355337619	S G A S.R.L.	Válido
4	20450519783	PERU TRACTOR S.R.L.	Válido
5	20477239227	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	Válido
6	20477635092	JOAMA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido
7	20481475342	R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL	Válido
8	20481727414	CONSTRUCTORA E INVERSIONES J & J EIRL	Válido
9	20482247921	INGENIEROS CONTRATISTAS F & G S.A.C.	Válido
10	20482429522	LOZE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido
11	20482468935	H & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
12	20482745360	B & B CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
13	20487854841	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES BENKAR S.R.L.	Válido
14	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	Válido
15	20539788940	ARGEA GAMA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Válido
16	20539797426	HIROCHE S.A.C.	Válido
17	20540029556	GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L.	Válido
18	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	Válido
19	20559646530	GRUPO MARREROS S.A.C.	Válido
20	20603470673	WJQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Válido
21	20604328269	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.	Válido
22	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Válido
23	20606695889	CONSTRUCTORA GUZMAN & HERMENEGILDO S.A.C.	Válido
24	20610011811	LASARAS CONSTRUCTORA S.A.C.	Válido
25	20610450424	NUBA Y REVAQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Válido





COMO SE ADVIERTE, SE HAN PRESENTADO **CINCO POSTORES**, EN TAL SENTIDO, SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA ADMITIR OFERTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA) DEL ACÁPITE 2.2.1 (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA), DE LAS BASES INTEGRADAS:

Nro. ítem	Descripción del ítem		
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LOCALIDAD DE RETAMAS DISTRITO DE PARCOY DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2606676.		
20559646530	CONSORCIO MARAÑON	15/05/2024	17:26:56
20277393779	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUNEZ S.R.L.	15/05/2024	21:59:35
20477239227	CONSORCIO ARE	15/05/2024	22:46:03
20610450424	CONSORCIO SIERRA SUR	15/05/2024	23:05:12
20540029556	CONSORCIO EL CHILIANO	15/05/2024	23:40:08

I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN
(DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA) DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1.1 DE LAS BASES INTEGRADAS.

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD
1	CONSORCIO MARAÑON INTEGRADO POR: GRUPO MARREROS S.A.C. Y INGENIEROS CONTRATISTAS F & G S.A.C.	<p>a) Acreditación del que suscribe la oferta: Vigencia de poder – Conforme.</p> <p>b) Anexo N° 1: Conforme.</p> <p>c) Anexo N° 2: Conforme.</p> <p>d) Anexo N° 3: Conforme.</p> <p>e) Anexo N° 4: Conforme.</p> <p>f) Anexo N° 5: Conforme.</p> <p>g) Anexo N° 6: No conforme.</p> <p>En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, el postor no ha cumplido con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas, se observa que ha alterado la descripción del metrado de TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60x0.60m C/LLAVE TIPO BUJIA de la partida 01.06.02.16; según detalle a continuación:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>01.06.02.16 TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60X0.60m C/LLAVA TIPO BUJIA</p> </div> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído de la oferta técnica del postor, página 32 – anexo 06)</i></p> <p>01.06.02.16 TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60x0.60m C/LLAVE TIPO BUJIA</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído del presupuesto del expediente técnico de obra)</i></p> <p>Asimismo, en del metrado de ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>01.07.12 ELIMINACION MATERIAL EXEDENTE HASTA 30m</p> </div> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído de la oferta técnica del postor, página 33 – anexo 06)</i></p>



01.07.12

ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m

(Extraído del presupuesto del expediente técnico de obra)

De igual modo, en del metrado de PRUEBA DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION):

03.01.02 PRUEBA DE CONCRETO (PRUEBA DE LA COMPRESION)

(Extraído de la oferta técnica del postor, página 35 – anexo 06)

03.01.02

PRUEBA DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)

(Extraído del presupuesto del expediente técnico de obra)

Bajo este contexto resulta necesario precisar que el error advertido no es posible de subsanación; toda vez que, el Artículo de 60 de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de ofertas económicas son subsanables los extremos de las rubricas y la foliación; por ende no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error, al afectar el carácter esencial de la oferta al no contemplar una partida del expediente técnico, hecho que no puede ser subsanable; muy por el contrario, el tribunal de las contrataciones del estado ha indicado para estos casos los siguiente:

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1301-2022-TCE-S4, fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad**, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.

Adicionalmente, la Resolución el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, fundamento 31, prescribe los siguiente:

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, **salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARCOY

		<p>En ese sentido, el comité de selección decide declarar la inadmisibilidad a la propuesta del postor CONSORCIO MARAÑÓN INTEGRADO POR: GRUPO MARREROS S.A.C. Y INGENIEROS CONTRATISTAS F & G S.A.C. por no cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las bases integradas.</p> <p>ESTADO: NO ADMISIBLE</p>
2	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L..	<p>a) Acreditación del que suscribe la oferta: Vigencia de poder – Conforme.</p> <p>b) Anexo N° 1: Conforme.</p> <p>c) Anexo N° 2: Conforme.</p> <p>d) Anexo N° 3: Conforme.</p> <p>e) Anexo N° 4: Conforme.</p> <p>f) Anexo N° 5: No corresponde.</p> <p>g) Anexo N° 6: No conforme.</p> <p>En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, el postor no ha cumplido con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas, se observa que, aumentado el porcentaje de los gastos generales y ha disminuido el porcentaje de la utilidad; por lo tanto, este colegiado a determinado rechazar toda oferta que aumenten y/o disminuyan los gastos generales y la utilidad, debido a que no garantiza la culminación de la ejecución del proyecto de inversión.</p> <p>En ese sentido, el comité de selección decide declarar la inadmisibilidad a la propuesta del postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L. por no cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las bases integradas y en los términos de referencia que es elaborado por el área usuaria.</p> <p>ESTADO: NO ADMISIBLE</p>
3	CONSORCIO ARE INTEGRADO POR: NEGOCIOS Y PROYECTOS NSR S.A.C. Y GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	<p>a) Acreditación del que suscribe la oferta: Vigencia de poder – Conforme.</p> <p>b) Anexo N° 1: Conforme.</p> <p>c) Anexo N° 2: Conforme.</p> <p>d) Anexo N° 3: Conforme.</p> <p>e) Anexo N° 4: Conforme.</p> <p>f) Anexo N° 5: Conforme.</p> <p>g) Anexo N° 6: Conforme.</p> <p>ESTADO: ADMISIBLE</p>
4	CONSORCIO SIERRA SUR INTEGRADO POR: NUBA Y REVAQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y S G A S.R.L.	<p>a) Acreditación del que suscribe la oferta: Vigencia de poder – Conforme.</p> <p>b) Anexo N° 1: Conforme.</p> <p>c) Anexo N° 2: Conforme.</p> <p>d) Anexo N° 3: Conforme.</p> <p>e) Anexo N° 4: Conforme.</p> <p>f) Anexo N° 5: Conforme.</p> <p>g) Anexo N° 6: Conforme.</p>





		ESTADO: ADMISIBLE
5	CONSORCIO EL CHILIANO INTEGRADO POR: GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L. Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.	<p>a) Acreditación del que suscribe la oferta: Vigencia de poder – Conforme.</p> <p>b) Anexo N° 1: Conforme.</p> <p>c) Anexo N° 2: Conforme.</p> <p>d) Anexo N° 3: Conforme.</p> <p>e) Anexo N° 4: Conforme.</p> <p>f) Anexo N° 5: Conforme.</p> <p>g) Anexo N° 6: No conforme.</p> <p>En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, el postor no ha cumplido con los requerimientos mínimos establecidos en las bases integradas, se observa que ha alterado la descripción del metrado de TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60x0.60m C/LLAVE TIPO BUJIA de la partida 01.06.02.16; según detalle a continuación:</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 2px; display: inline-block;">01.06.02.16 TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60X0.60m C/LLAVA TIPO BUJIA</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído de la oferta técnica del postor, página 31 – anexo 06)</i></p> <p>01.06.02.16 TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60x0.60m C/LLAVE TIPO BUJIA</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído del presupuesto del expediente técnico de obra)</i></p> <p>Asimismo, en del metrado de ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m, incluso hasta el clasificador esta alterado</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 2px; display: inline-block;">01.06.05.12 ELIMINACION MATERIAL EXEDENTE HASTA 30m</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído de la oferta técnica del postor, página 32 – anexo 06)</i></p> <p>01.07.12 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído del presupuesto del expediente técnico de obra)</i></p> <p>De igual modo, en del metrado de PRUEBA DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION):</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 2px; display: inline-block;">03.01.02 PRUEBA DE CONCRETO (PRUEBA DE LA COMPRESION)</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído de la oferta técnica del postor, página 35 – anexo 06)</i></p> <p>03.01.02 PRUEBA DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)</p> <p style="text-align: center;"><i>(Extraído del presupuesto del expediente técnico de obra)</i></p> <p>Bajo este contexto resulta necesario precisar que el error advertido no es posible de subsanación; toda vez que, el Artículo de 60 de la Ley de</p>



Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de ofertas económicas son subsanables los extremos de las rubricas y la foliación; por ende no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error, al afectar el carácter esencial de la oferta al no contemplar una partida del expediente técnico, hecho que no puede ser subsanable; muy por el contrario, el tribunal de las contrataciones del estado ha indicado para estos casos los siguiente:

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1301-2022-TCE-S4, fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad**, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.

Adicionalmente, la Resolución el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, fundamento 31, prescribe los siguiente:

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, **salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias**.

En ese sentido, el comité de selección decide declarar la inadmisibilidad a la propuesta del postor **CONSORCIO EL CHILIANO INTEGRADO POR: GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑÓN E.I.R.L. Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.** por no cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las bases integradas.

ESTADO: NO ADMISIBLE

II. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

SEGUIDAMENTE, SE PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, PRECIO.

EVALUACION DE OFERTAS SEGÚN LOS FACTORES ACREDITADOS			
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	ORDEN
CONSORCIO ARE	S/ 1,479,204.65	96	2°





CONSORCIO SIERRA SUR

S/ 1,416,259.78

100

1°

III. CALIFICACIÓN:

SEGUIDAMENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIÓ CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LAS BASES INTEGRADAS (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y ACREDITACIÓN DE COMPONENTES), SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN SE PROCEDE.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR	CALIFICACIÓN
CONSORCIO SIERRA SUR INTEGRADO POR: NUBA Y REVAQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y S G A S.R.L.	A.- Capacidad técnica y profesional: De Conformidad Con El Numeral 49.3 Del Artículo 49 Y El Literal E) Del Numeral 139.1 Del Artículo 139 Del Reglamento Este Requisito De Calificación Se Acredita Para La Suscripción Del Contrato. B.- Experiencia del postor en la especialidad: Acreditación Real: Superior A Una Vez El Valor Referencial, de acuerdo a las obras similares y/o iguales solicitadas en las bases integradas. Estado: CALIFICA
CONSORCIO ARE INTEGRADO POR: NEGOCIOS Y PROYECTOS NSR S.A.C. Y GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	A.- Capacidad técnica y profesional: De Conformidad Con El Numeral 49.3 Del Artículo 49 Y El Literal E) Del Numeral 139.1 Del Artículo 139 Del Reglamento Este Requisito De Calificación Se Acredita Para La Suscripción Del Contrato. B.- Experiencia del postor en la especialidad: No cumple con acreditar Una Vez El Valor Referencial, de acuerdo a las obras similares y/o iguales solicitadas en las bases integradas. Se desconoce como tal, el CONTRATO N° 004-2021-MDCH-A PCPE. Estado: NO CALIFICA

CONCLUSIÓN

DE TODO LO ANTES INDICADO, SE CONCLUYE QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL POSTOR CALIFICADO, ES EL SIGUIENTE.

Postor	Puntaje	Puntaje por MYPE (5%)	Bonificación por Colindancia (10%)	Empresas integradas por discapacitados	Total
CONSORCIO SIERRA SUR	100	5	No corresponde	No	105

IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

EN TAL SENTIDO, LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO SIERRA SUR INTEGRADO POR: NUBA Y REVAQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y S G A S.R.L.**, ALCANZA EL PUNTAJE TOTAL DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARCOY

105 PUNTOS Y, POR CONSIGUIENTE, ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD, PROCEDE A OTORGARLE LA BUENA PRO, POR EL MONTO DE S/ 1,416,259.78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES).

FINALMENTE, DEJAMOS CONSTANCIA QUE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR ESTE COLEGIADO SE REALIZARON EN FUNCIÓN A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA DEL POSTOR, LOS MISMOS QUE HAN SIDO VERIFICADOS BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD,

POR LO QUE, CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A DICHO MANDATO NORMATIVO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL POSTOR.

SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 16:00 HRS DEL MISMO DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PROCEDIÉNDOSE A FIRMAR LA PRESENTA ACTA.

CPC. ALFONSO R. CORREA PINO
Titular presidente

ING. OSCAR WILLIAM GUTIERREZ GAMARRA
Titular Miembro 1

ING. ROBERTO CARLOS CUEVA GADEA
Titular Miembro 2